SERIE B (SUBSERIE B-1, SUBSERIE B-2 Y SUBSERIE B-3)

AVISO CON FINES INFORMATIVOS DE LOS

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN "LOCKXPI 22-4", "LOCKXPI 22-5" Y "LOCKXPI 22-6"

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario sustituido	Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero
FIDEICOMITENTE Y PRESTADOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	**FIDUCIARIO SUSTITUIDO**	**FIDUCIARIO SUSTITUTO**

OBJETO DEL AVISO CON FINES INFORMATIVOS Y DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTUALIZACIÓN

El objeto del presente aviso con fines informativos es informar al público inversionista sobre la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión con clave de pizarra "LOCKXPI 22-4", "LOCKXPI 22-5" y "LOCKXPI 22-6" (los "Certificados Serie B") emitidos por Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable número F/6199 (antes identificado con el número CIB/3825), celebrado originalmente el 14 de enero de 2022 con Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., como fideicomitente y prestador de servicios administrativos; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"). Lo anterior con motivo de las resoluciones unánimes de fecha 30 de junio de 2025 aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores (las "Resoluciones de los Tenedores"), mediante las cuales se aprobó, entre otros asuntos, (i) la remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (ahora Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco")) (el "Fiduciario Sustituido") y para ser sustituido por Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero (el "Fiduciario Sustituto") y, por ende, se instruyó al Fiduciario Sustituido a fin de que, en términos de la Cláusula 4.4, inciso (f) del Contrato de Fideicomiso, comparezca a la celebración del convenio de sustitución la ("Sustitución de Fiduciario"), (ii) eliminar las referencias a "CIBanco" "CIB" o cualquier palabra o frase análoga que se relacione con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, en el nombre y denominación para efectos fiscales del Fideicomiso, y (iii) celebrar, en su momento, un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, en su caso derivado de los acuerdos aprobados mediante las Resoluciones Unánimes y cualquier otros Documentos de la Emisión que corresponda con motivo de la sustitución fiduciaria.

Los términos en mayúscula inicial no expresamente definidos en el presente aviso con fines informativos tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Apéndice "A" del Contrato de Fideicomiso.

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VALORES SERIE B (SUBSERIE B-1, SUBSERIE B-2 Y SUBSERIE B-3)

Principales características	
Número y Monto de Certificados de la Serie B	
Serie:	Serie B
Número Total de Certificados:	7,000,000
Número de Certificados suscritos y pagados:	2,960,244
Número Total de Certificados pendientes de suscripción y pago a ser colocados mediante el mecanismo de Derechos de Suscripción:	4,039,756
Monto Total de los Certificados:	USD$700,000,000.00 de Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de $12,843,390,000.00 Pesos, a un tipo de cambio de $18.3447 Pesos por Dólar (tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2025)).
Monto Total de los Certificados suscritos y pagado:	USD$296,024,400.00 de Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de $5,431,366,883.88 Pesos, a un tipo de cambio de $18.3447 Pesos por Dólar (tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2025)).
Monto Total de los Certificados pendiente de suscripción y pago:	USD$403,975,600.00 de Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de $7,412,023,116.12 Pesos, a un tipo de cambio de $18.3447 Pesos por Dólar (tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2025)).

Número y Monto de Certificados de la Subserie B-1	
Subserie:	B-1
Clave de Pizarra:	"LOCKXPI 22-4"
Precio de Adquisición:	USD$100.00
Número Total de Certificados:	1,724,100
Número de Certificados, suscritos y pagados:	778,523
Número Total de Certificados pendientes de suscripción y pago a ser colocados mediante el mecanismo de Derechos de Suscripción:	945,577
Monto Total de los Certificados:	USD$172,410,000.00 de Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de $3,163,326,957.00 Pesos, a un tipo de cambio de $18.3447 Pesos por Dólar (tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2025)).
Monto Total de los Certificados, suscrito y pagado:	USD$77,852,300.00 de Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de $1,428,410,644.71 Pesos, a un tipo de cambio de $18.3447 Pesos por Dólar (tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2025)).
Monto Total de los Certificados pendiente de suscripción y pago:	USD$94,557,700.00 de Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de $1,734,916,312.29 Pesos, a un tipo de cambio de $18.3447 Pesos por Dólar (tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2025)).
Fecha de emisión inicial	13 de septiembre de 2022

Número y Monto de Certificados de la Subserie B-2	
Subserie:	B-2

Clave de Pizarra:	"LOCKXPI 22-5"
Precio de Adquisición:	US$100.00
Número Total de Certificados:	3,202,500
Número de Certificados, suscritos y pagados:	1,447,817
Número Total de Certificados pendientes de suscripción y pago a ser colocados mediante el mecanismo de Derechos de Suscripción:	1,754,683
Monto Total de los Certificados:	USD$320,250,000.00 de Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de $5,875,850,925.00 Pesos, a un tipo de cambio de $18.3447 Pesos por Dólar (tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2025)).
Monto Total de los Certificados, suscrito y pagado:	USD$144,781,700.00 de Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de $2,656,411,197.09 Pesos, a un tipo de cambio de $18.3447 Pesos por Dólar (tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2025)).
Monto Total de los Certificados pendiente de suscripción y pago:	USD$175,468,300.00 de Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de $3,219,439,727.91 Pesos, a un tipo de cambio de $18.3447 Pesos por Dólar (tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2025)).
Fecha de emisión inicial	13 de septiembre de 2022

Número y Monto de Certificados de la Subserie B-3	
Subserie:	B-3
Clave de Pizarra:	"LOCKXPI 22-6"
Precio de Adquisición:	US$100.00
Número Total de Certificados:	2,073,400
Número de Certificados, suscritos y pagados:	733,904
Número Total de Certificados pendientes de suscripción y pago a ser colocados mediante el mecanismo de Derechos de Suscripción:	1,339,496
Monto Total de los Certificados:	USD$207,340,000.00 de Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de $3,804,212,118.00 Pesos, a un tipo de cambio de $18.3447 Pesos por Dólar (tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2025)).
Monto Total de los Certificados, suscrito y pagado:	USD$73,390,400.00 de Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de $1,346,545,042.08 Pesos, a un tipo de cambio de $18.3447 Pesos por Dólar (tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2025)).
Monto Total de los Certificados pendiente de suscripción y pago:	USD$133,949,600.00 de Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de $2,457,667,075.92 Pesos, a un tipo de cambio de $18.3447 Pesos por Dólar (tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de octubre de 2025)).
Fecha de emisión inicial	13 de septiembre de 2022

II. CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

En las Resoluciones de los Tenedores, se aprobó, entre otros asuntos, (i) la remoción de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (hoy Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco) como fiduciario del fideicomiso, para ser sustituido por Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, por ende, se instruyó al Fiduciario Sustituido a fin de que, en términos de la Cláusula 4.4, inciso (f) del Contrato de Fideicomiso, comparezca a la celebración de la Sustitución de Fiduciario, (ii) eliminar las referencias a "CIBanco" "CIB" o cualquier palabra o frase análoga que se relacione con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (ahora Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, en el nombre y denominación para efectos fiscales del Fideicomiso, y (iii) celebrar, en su momento, un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, en su caso derivado de los acuerdos aprobados mediante las Resoluciones Unánimes y cualquier otros Documentos de la Emisión que corresponda con motivo de la sustitución fiduciaria. En términos de lo previsto por las Resoluciones de los Tenedores, con fecha 17 de julio de 2025, mediante el aviso de remoción, el Representante Común notificó al Fiduciario Sustituido su remoción y como consecuencia su sustitución por Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como fiduciario sustituto. Por lo anterior con fecha 8 de septiembre de 2025**,** (1) Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario sustituido y Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como fiduciario sustituto, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria por virtud del cual, entre otros, se implementó la Sustitución Fiduciaria, surtiendo efectos en esa misma fecha conforme a sus términos, se cambió el número de Fideicomiso para que, a partir de dicha fecha, el mismo sea identificado con el número F/6199, y se designó a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como nuevo fiduciario del Fideicomiso (el "Convenio de Sustitución Fiduciaria"); y (2) el Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como fiduciario del Fideicomiso, el Representante Común celebraron un segundo convenio modificatorio del Fideicomiso (el "Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso")**.**

Salvo por las modificaciones relacionadas a la Sustitución de Fiduciario, las demás características de los Certificados continúan siendo las mismas.

Para mayor información, ver el Convenio de Sustitución Fiduciaria, Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Administración que se adjuntan como **Anexo A**, **Anexo B**, y **Anexo C** del presente Aviso.

III. OPINIÓN LEGAL Y DOCUMENTO SUSCRITO POR EL LICENCIADO EN DERECHO INDEPENDIENTE

Conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción II de la "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valore" publicadas el 19 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación (según las mismas han sido modificadas, la "Circular Única"), se adjuntan al presente Aviso como anexo, la opinión legal a que hace referencia el artículo 2º., fracción I, inciso h) de la Circular Única, así como el documento previsto por el tercer párrafo del artículo 87 de estas disposiciones.

IV. AUTORIZACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y DEPÓSITO DE LOS NUEVOS TÍTULOS

Estos Certificados están inscritos en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") con el número 3239-1.80-2022-303 de conformidad con el oficio de autorización número 153/2459/2022, de fecha 14 de enero de 2022 expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV")**.** Mediante oficio de actualización número 153/3238/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022 expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los certificados, con motivo del aumento al Monto Total de la Emisión y la Emisión de 3 Subseries Subsecuentes de Certificados de la Serie B, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2022-365. Mediante oficio de actualización número 153/5135/2023 de fecha 4 de mayo de 2023, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los Certificados con motivo de un aumento en el Monto Total de la Emisión y la Emisión de 7 Subseries Subsecuentes de la Serie C, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2023-423. Mediante oficio de actualización número 153/3545/2024 de fecha 3 de julio de 2024, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los

Certificados con motivo de la primera Reapertura de los Certificados de las Series C (Subseries C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6 y C-7), y el aumento en el Monto Total de la Emisión, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2024-512. Mediante oficio de actualización número 153/3986/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los Certificados con motivo de la suscripción del Primer Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso y del Contrato de Administración, así como de un aumento en el Monto Total de la Emisión y la Emisión de 5 Subseries Subsecuentes, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2024-542. Mediante oficio de actualización número 153/1792/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los Certificados con motivo de la suscripción del Convenio de Sustitución Fiduciaria, del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso y del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Administración, quedando inscritos con el número 2362-1.80-2025-305.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, del intermediario colocador o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez calidad crediticia de la emisora o la bondad de los valores.

El presente aviso con fines informativos también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la página del Fiduciario https://invex.com/personas/fiduciario.

Autorización por la CNBV para su difusión y actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV bajo el número 2362-1.80-2025-305 mediante oficio número 153/1792/2025 de fecha 15 de octubre de 2025.

Ciudad de México a 21 de octubre de 2025

ANEXOS AL PRESENTE AVISO CON FINES INFORMATIVOS

Los siguientes anexos en copia simple forman parte integrante del presente aviso con fines informativos:

Anexo A: Convenio de Sustitución Fiduciaria, sin anexos.

Anexo B: Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.

Anexo C: Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Administración.

Anexo D: Título de los Certificados Subserie B-1 depositado en Indeval.

Anexo E: Título de los Certificados Subserie B-2 depositado en Indeval.

Anexo F: Título de los Certificados Subserie B-3 depositado en Indeval.

Anexo G: Opinión legal a que hace referencia el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores.

Anexo H: Documento suscrito por licenciado en derecho en términos del artículo 87, párrafo tercero de la Circular Única.

Anexo I: Resoluciones de los Tenedores.

Anexo J: Aviso de remoción de fecha 17 de julio de 2025.

Anexo "A"
Convenio de Sustitución Fiduciaria, sin anexos.

[*Se adjunta al presente*]

Anexo "B"

Segundo Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso.

[*Se adjunta al presente*]

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/6199

que celebran

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.,
como Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero
como Fiduciario

y

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
como Representante Común

8 de septiembre de 2025

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/6199 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (EL "CONVENIO MODIFICATORIO"), QUE CELEBRAN:

I. Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. ("Lock"), como fideicomitente (en dicho carácter, el "Fideicomitente") y prestador de servicios administrativos (en dicho carácter, el "Prestador de Servicios Administrativos"), representado en este acto por los apoderados cuyos nombres aparecen en la hoja de firmas de este Convenio Modificatorio;

II. Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, como fiduciario del contrato de fideicomiso F/6199 (el "Fiduciario"), representado en este acto por los delegados fiduciarios cuyos nombres aparecen en la hoja de firmas de este Convenio Modificatorio; y

III. Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores, representado en este acto por el apoderado cuyo nombre aparece en la hoja de firmas de este Convenio Modificatorio (el "Representante Común" o "Monex").

Para efectos del presente Convenio Modificatorio, cualquier término con mayúscula inicial utilizado en este documento y no definido de otra manera, tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en el Apéndice "A" del Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Contrato de Fideicomiso. Con fecha 14 de enero de 2022, el Fideicomitente, en dicho carácter y como administrador quién a partir de la fecha de celebración del Primer Convenio Modificatorio (según dicho término se define más adelante) actúa con el carácter de Prestador de Servicios Administrativos, CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple ("CIBanco") como fiduciario, y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable CIB/3825 (el "Contrato de Fideicomiso Original").

II. Contrato de Administración. Con fecha 14 de enero de 2022, Lock como administrador quién a partir de la fecha de celebración del Primer Convenio Modificatorio (según dicho término se define más adelante) actúa con el carácter de Prestador de Servicios Administrativos, y CIBanco como fiduciario, celebraron el contrato de administración (el "Contrato de Administración Original").

III. Primer Convenio Modificatorio. El 2 de septiembre de 2024 el Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos, CIBanco, como fiduciario y el Representante Común celebraron el primer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Original (el "Primer Convenio Modificatorio"), el cual es modificado mediante el presente Convenio Modificatorio (el Contrato de Fideicomiso Original, el Primer Convenio Modificatorio y según el mismo es modificado mediante el presente Convenio Modificatorio, el "Contrato de Fideicomiso").

IV. Resoluciones Unánimes de Tenedores. Con fecha 30 de junio de 2025, mediante resoluciones unánimes adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representan la totalidad de los Certificados en circulación (las "Resoluciones Unánimes"), se aprobaron, entre otras cosas, (i) llevar a cabo la sustitución de CIBanco como fiduciario del Fideicomiso, por Banco INVEX, S.A., Institución de Banca

Múltiple, INVEX Grupo Financiero y, por ende, se instruyó a CIBanco como fiduciario sustituido, al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común a realizar los actos que resulten necesarios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones para implementar la remoción del fiduciario sustituido y la designación del Fiduciario como fiduciario sustituto, incluyendo sin limitar para que, en términos de la Cláusula IV, Sección 4.4, inciso (f) del Contrato de Fideicomiso, comparezcan a la celebración del convenio de sustitución la ("Sustitución de Fiduciario"), (ii) eliminar las referencias a "CIBanco" "CIB" o cualquier palabra o frase análoga que se relacione con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, en el nombre y denominación para efectos fiscales del Fideicomiso, y (iii) celebrar, en su momento, un convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración, en su caso derivado de los acuerdos aprobados mediante las Resoluciones Unánimes y cualquier otros Documentos de la Emisión que corresponda con motivo de la sustitución fiduciaria. Una copia de las Resoluciones Unánimes se adjunta al presente como Anexo "A".

V. Convenio de sustitución fiduciaria. El 8 de septiembre de 2025, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como fiduciario sustituido, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero como fiduciario sustituto, el Prestador de Servicios Administrativos en dicho carácter y como Fideicomitente, y el Representante Común, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria por virtud del cual, entre otros, (i) se implementó la Sustitución de Fiduciario, surtiendo efectos en esa misma fecha conforme a sus términos, (ii) se cambió el número del Fideicomiso para que, a partir de dicha fecha, el mismo sea identificado con el número F/6199, y (iii) se designó a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero como nuevo fiduciario del Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. El Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos en este acto declara, a través de su(s) apoderado(s), que a esta fecha:

(i) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 18,753 de fecha 9 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, notario público número 243 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número N-2019053816 de fecha 5 de julio de 2019;

(ii) Cuenta con la capacidad legal y con las autorizaciones suficientes (corporativas y de cualquier otra naturaleza) para celebrar, entregar y cumplir con sus obligaciones conforme al presente Convenio Modificatorio de conformidad con sus respectivos términos;

(iii) La celebración y el cumplimento de este Convenio Modificatorio, hasta donde es de su conocimiento no viola o constituye un incumplimiento de (a) cualquier disposición de sus estatutos; o (b) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual dicho Fideicomitente sea parte o por la cual dicho Fideicomitente o cualquiera de sus activos esté sujeto; o (c) cualquier Ley Aplicable a la que esté sujeto el Fideicomitente;

(iv) Con excepción de las autorizaciones corporativas que se han obtenido y que se encuentren en pleno vigor y efecto, no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente Convenio Modificatorio, ni para cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas en los términos del presente Convenio Modificatorio, las cuales son legales, válidas, vinculantes y exigibles en su contra, de conformidad con sus respectivos términos, sujeto a las leyes de concurso mercantil, quiebra u otras leyes similares, que afectan generalmente la validez de los derechos de los acreedores;

(v) Las personas que celebran el presente Convenio Modificatorio en su nombre y representación cuentan con poderes y facultades suficientes, así como con las autorizaciones requeridas (corporativas o de cualquier otra naturaleza) para celebrar válidamente, de manera individual el Convenio Modificatorio, según consta en la escritura pública número 58,685 de fecha 5 de febrero de 2025, otorgada ante la licenciada Marianne Ollivier Moran, titular de la notaría pública No. 8 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número N-2019053816 el 12 de febrero de 2025, y que dichos poderes, así como cualesquier facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra naturaleza no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna; y

(vi) El Representante Común puso a su disposición en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio Modificatorio e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a este, el aviso de privacidad contenido en la página de Internet www.monex.com.mx.

(vii) Con anterioridad a la firma del presente, el Fiduciario le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, tramites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el Fiduciario no se hace responsable de tales cuestiones, por lo que el Fiduciario no garantiza ni asegura que la estructura fiscal contenida en el presente no sea alterada con subsecuentes modificaciones a la legislación fiscal y los impactos fiscales e impositivos puedan modificarse.

II. El Fiduciario en este acto declara, a través de sus delegados fiduciarios, que a esta fecha:

(i) Es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios, según consta en la escritura pública número 157,391, de fecha 23 de febrero de 1994, pasada ante la fe del licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 187,201;

(ii) La celebración y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio no viola o constituye un incumplimiento de (a) cualquier disposición de sus estatutos sociales, acta constitutiva, o cualquier otro de sus documentos constitutivos; (b) cualquier convenio, contrato, licencia, resolución u orden de la cual sea parte o por la cual esté o cualquiera de sus activos esté sujeto; o (c) cualquier ley, reglamento, circular, orden o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental que le sea aplicable;

(iii) Con excepción de las autorizaciones corporativas que se han obtenido y que se encuentren en pleno vigor y efecto, no requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente Convenio Modificatorio, ni para cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas en los términos del presente Convenio Modificatorio, las cuales son legales, válidas, vinculantes y exigibles, de conformidad con sus respectivos términos, sujeto a las leyes de concurso mercantil, insolvencia u otras leyes similares, que afectan generalmente la validez de los derechos de los acreedores;

(iv) Sus delegados fiduciarios cuentan con la capacidad legal necesaria y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias (corporativas o de cualquier otra naturaleza) para celebrar válidamente, de manera mancomunada, el presente Convenio Modificatorio en su representación y para obligar válidamente al Fiduciario en los términos del mismo, según consta en la escritura pública número 57,218, de fecha 11 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Notario Público número 120, de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 187201-1, y que dichos poderes, así como cualesquier facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra naturaleza no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna;

(v) El Representante Común puso a su disposición en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio Modificatorio e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a este, el aviso de privacidad contenido en la página de internet www.monex.com.mx.

III. El Representante Común en este acto declara, a través de su apoderado, que a esta fecha:

(i) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 686;

(ii) Celebra el presente Convenio Modificatorio en cumplimiento y de conformidad con las instrucciones de los Tenedores, otorgadas a través de las Resoluciones Unánimes;

(iii) La persona que celebra el presente Convenio Modificatorio en nombre y representación del Representante Común, tiene la capacidad legal necesaria y facultades suficientes, así como con las autorizaciones necesarias, en su caso, (corporativas o de cualquier otra naturaleza) para celebrar válidamente, de manera individual, el Convenio Modificatorio en su representación, según consta en la escritura pública número 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 686 el día 24 de febrero de 2025, y que a la fecha dichos poderes, facultades y autorizaciones corporativas o de cualquier otra naturaleza no han sido revocadas, modificadas, o limitadas en forma alguna.

En virtud de lo anterior, con base en los Antecedentes y Declaraciones contenidos en el presente Convenio Modificatorio, las Pares otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación al Contrato de Fideicomiso.

Sección 1.1. Con efectos a partir de la de firma del presente Convenio Modificatorio, las Partes acuerdan, reconocen y convienen en modificar la Sección 2.1 incisos (a) y (d), Sección 2.3, Sección 4.4., inciso (h), primer párrafo, Sección 9.1, quinto párrafo, Sección 9.2, inciso (g), sub-inciso (i), (ii), (iii) y (iv), Sección 13.3, inciso (e) y (f), Sección 14.1 inciso (f), Sección 18.4, Sección 19.7 inciso (a), la definición de "Contrato de Fideicomiso" y "Fiduciario", el Anexo B "Honorarios Fiduciarios", que se adjunta al presente como Anexo C que se agrega al presente, y la adición del término "Convenio de Sustitución" y conforme a lo establecido a continuación:

Sección 2.1. *Constitución del Fideicomiso; Aceptación del Nombramiento del Fiduciario.*

(a) Constitución del Fideicomiso. El Fideicomitente en este acto transfiere la cantidad de USD$1.00 al Fiduciario como aportación inicial (la "Aportación Inicial"), a ser recibida en la Cuenta General, para la constitución del Fideicomiso y el Fideicomitente, en este acto nombra a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero como fiduciario del presente Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en este Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el presente Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.

(b) ...

(c) ...

(d) Nombre del Fideicomiso. Las partes en este acto acuerdan que el Fideicomiso sea denominado "Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/6199".

Sección 2.3. *Partes del Fideicomiso. Las Partes del Contrato de Fideicomiso son las siguientes:*

Fideicomitente	*Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., y sus sucesores o cesionarios.*
Fiduciario:	*Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero y sus sucesores o cesionarios, o cualquier otra entidad que lo sustituya en tal carácter conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.*
Fideicomisarios	*Los Tenedores, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.*
Representante Común	*Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, y sus sucesores o cesionarios, o cualquier otra entidad que lo sustituya en tal*

	carácter conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
Prestador de Servicios Administrativos	*Lock Capital Solutions, S.A. de C.V., y sus sucesores o cesionarios, o cualquier otra entidad que lo sustituya en tal carácter conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.*

Sección 4.4. *El Fiduciario.*

[...]

(h) Honorarios del Fiduciario. Como contraprestación por sus servicios de Fiduciario conforme al presente Contrato, el Fiduciario tendrá derecho a recibir los honorarios (Incluyendo el IVA) que se indican en Convenio de Sustitución, los cuales se tienen por reproducidos en el Anexo "B" del presente. Los honorarios del Fiduciario serán considerados como Gastos de Emisión o Gastos del Fideicomiso, según sea el caso, y serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso conforme a las instrucciones previas y por escrito del Prestador de Servicios Administrativos-

[...]

Sección 9.1. *Cuentas del Fideicomiso.*

[...]

Sujeto a lo establecido en la Sección 9.2 del presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá mantener las Cuentas del Fideicomiso en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero o en cualquier otra institución financiera aprobada por el Prestador de Servicios Administrativos; reservándose el derecho de solicitar en cualquier momento al Fideicomitente y al Prestador de Servicios Administrativos que le determine el origen o identificación de cualquier depósito, aportación, transmisión, transferencia e incremento a las Cuentas del Fideicomiso, en cumplimiento de la Ley Aplicable y en el entendido de que (i) los cheques se reciben salvo buen cobro; (ii) las transferencias se tendrán por recibidas cuando efectivamente hayan sido acreditadas en la Cuenta del Fideicomiso respectiva; y (iii) el Fiduciario bajo ninguna circunstancia recibirá aportaciones o depósitos en efectivo o en metales amonedados o de terceros ajenos al Contrato de Fideicomiso. Cada una de las Cuentas del Fideicomiso deberá estar controlada exclusivamente por el Fiduciario, quien será el único facultado para efectuar retiros de las mismas y quien tendrá, sujeto a los términos del presente Contrato, el único y exclusivo dominio y control. Lo anterior, en el entendido que el Fiduciario será el único facultado y autorizado para llevar a cabo la apertura y cancelación de las Cuentas del Fideicomiso, facultad que por ningún motivo y/o circunstancia estará autorizado a delegar.

[...]

Sección 9.2. *Inversiones Permitidas.*

[...]

(g) Medidas Preventivas. Así mismo y conforme a la Circular 1/2005, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las partes del presente Contrato de Fideicomiso las siguientes medidas preventivas incluidas en el numeral 5.4 de la Circular 1/2005.

(i) El Fiduciario podrá realizar operaciones de crédito con Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero actuando por su propia cuenta, siempre y cuando se trate de operaciones que la LIC, o disposiciones que emane de ella y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses.

(ii) El Fideicomitente, el Prestador de Servicios Administrativos y los Tenedores, en este último caso por la mera adquisición de los Certificados, aprueban expresamente que se lleven a cabo las operaciones con Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero siempre y cuando se trate de Inversiones Permitidas.

(iii) Los derechos y obligaciones de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero actuando como Fiduciario y por cuenta propia no se extinguirán por confusión.

(iv) Cualquier departamento o área de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero que realice operaciones por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha institución, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

Sección 13.3. *Contabilidad; Estados Financieros; Estados de Cuenta.*

(e) Estados de Cuenta de las Cuentas del Fideicomiso mantenidas con Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero. En cuanto sea posible, pero a más tardar dentro de los primeros 10 Días Hábiles siguientes al final de cada mes, comenzando en el mes siguiente a la fecha del presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común los estados de cuenta de las Cuentas del Fideicomiso que se mantengan con Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero que reflejen los movimientos realizados por el Fideicomiso durante el mes inmediato anterior, y el Prestador de Servicios Administrativos y el Representante Común podrán solicitar cualquier aclaración a los estados de cuenta dentro de los 20 Días Hábiles siguientes a la recepción de los mismos. El Fiduciario deberá preparar los estados de cuenta conforme a los formatos que han sido establecidos institucionalmente por el Fiduciario, mismos que deberán contener la información que el Fiduciario determine de conformidad con sus políticas institucionales. El Prestador de Servicios Administrativos y el Representante Común expresan su consentimiento y aceptación para que dichos estados de cuenta sean enviados electrónicamente al correo electrónico establecido en la Sección 18.4 del presente Contrato o a cualquier otro correo electrónico que dichas partes notifiquen al Fiduciario mediante escrito firmado por el representante legal o apoderado de cada una de las partes. El Fiduciario no será responsable si dichos estados de cuenta no pudiesen ser entregados por causas no imputables al Fiduciario, en cuyo caso cualquiera del Prestador de Servicios Administrativos o el Representante Común podrán solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes.

(f) Estados de Cuenta de las Cuentas del Fideicomiso mantenidas fuera de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero. En el caso de que

cualquiera de las cuentas del Fideicomiso sea mantenida por una institución financiera distinta de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero el Fiduciario deberá entregar los estados de cuenta de dichas Cuentas del Fideicomiso al Prestador de Servicios Administrativos y al Representante Común dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba los estados de cuenta de las Cuentas del Fideicomiso del banco correspondiente. El Fiduciario deberá entregar dichos estados de cuenta electrónicamente al correo electrónico establecido en la Sección 18.4 del presente Contrato de Fideicomiso o a cualquier otro correo electrónico que dichas partes notifiquen al Fiduciario mediante escrito firmado por el representante legal o apoderado de cada una de las partes. El Representante Común y el Prestador de Servicios Administrativos acuerdan que el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar dichos estados de cuenta con base en los formatos institucionales de las instituciones en donde se tengan aperturadas las cuentas, sin necesidad de replicar la información del banco correspondiente en los estados de cuenta del Fiduciario a que se refiere el inciso (e) anterior. El Prestador de Servicios Administrativos y el Representante Común expresan su consentimiento y aceptación para que dichos estados de cuenta sean enviados electrónicamente al correo electrónico establecido en la Sección 18.4 del presente Contrato de Fideicomiso o a cualquier otro correo electrónico que dichas partes notifiquen al Fiduciario mediante escrito firmado por el representante legal o apoderado de cada una de las partes. El Fiduciario no será responsable si dichos estados de cuenta no pudiesen ser entregados por causas no imputables al Fiduciario, en cuyo caso cualquiera del Prestador de Servicios Administrativos o el Representante Común podrán solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes.

[...]

Sección 14.1. *Régimen fiscal.*

(f) El Fideicomiso será inscrito en el RFC del SAT, como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales en los términos de la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, bajo la denominación "Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/6199", con domicilio fiscal en Periférico Blvd. Manuel Ávila Camacho 40, Piso 7, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México. El Prestador de Servicios Administrativos podrá solicitar las modificaciones y/o actualizaciones ante el RFC, que resulten necesarias para cumplir con los fines del Fidecomiso, por tanto, el Prestador de Servicios Administrativos se obliga a notificar al Fiduciario por escrito dicha modificación o actualización, a más tardar 10 (diez) Días Hábiles después de haber realizado la modificación o actualización correspondiente. Para los efectos del presente párrafo, el Prestador de Servicios Administrativos podrá instruir por escrito al Fiduciario, que otorgue un poder en favor del Prestador de Servicios Administrativos o de la Persona que designe por escrito el Prestador de Servicios Administrativos, con las facultades suficientes para llevar a cabo lo previsto en el presente párrafo, observando en todo momento los términos y condiciones que para el otorgamiento de poderes que se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

Con el fin de proporcionar la información necesaria prevista en las reglas y disposiciones de carácter general expedidas por el Servicio de Administración Tributaria para solicitar la actualización en el RFC del Fideicomiso, en virtud de la presente Cláusula, declara cada una de las Partes, a través de sus apoderados, que su clave en el RFC es la que señala a continuación:

Parte	***Nombre, denominación o razón social***	***RFC***
Fideicomitente / Prestador de Servicios Administrativos	*Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.*	*LCS180809FJ2*
Fiduciario	*Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.*	*BIN940223KE0*
Representante Común	*Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero*	*MCB860313CD6*

Sección 18.4. *Avisos*

[...]

Al Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.
Av. Santa Fe 170, Interior 7-4-02
Col. Santa Fe C.P. 01376, Alcaldía Álvaro Obregón,
Ciudad de México
Teléfono: 52 (55) 8951 0983 / +52 (55) 8939 3984

Atención: Bryan Lepe Sánchez / Ricardo de la Macorra Chávez Peón
Correo electrónico: blepe@lockcapital.mx / rdelamacorra@lockcapital.mx

Al Fiduciario:

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero
Como fiduciario del Contrato de Fideicomiso F/6199
Periférico Blvd Manuel Ávila Camacho 40 Piso 7,
Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo,
11000 Ciudad de México
Teléfono: +52 (55) 5350 3333
Atención: Ricardo Calderón Arroyo y/o Talina Ximena Mora Rojas
Correo Electrónico: rcalderona@invex.com y fcapitales@invex.com

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Paseo de la Reforma 284, piso 9
Col. Juárez
06600, Ciudad de México
Teléfono: +52 (55) 5231 0161/ +52 (55) 5231 0134 / +52 (55) 5231 0321
Atención: / Alejandra Tapia Jiménez / Claudia Alicia García Ramírez / María Magdalena Valdez Vargas
Correo electrónico: altapia@monex.com.mx / claudiagarcia@monex.com.mx / mmvaldezv@monex.com.mx

[...]

El Prestador de Servicios Administrativos deberá designar a sus firmantes autorizados respectivos cuyos nombres y muestra de firmas serán notificadas por escrito al Fiduciario en cualquier momento a través y mediante el formato de "Certificación de Firmas" que el Fiduciario le entregue como parte de la información y documentación que deben entregarle al Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero (identificadas como "Conoce a tu Cliente" o "Know Your Customer"). El Fiduciario en este acto está autorizado para actuar conforme a las instrucciones transmitidas en los términos establecidos en esta Sección 18.4. En caso de que cualquier instrucción no esté firmada de conformidad con lo previsto en esta Sección o no pueda ser confirmada, las partes instruyen expresamente al Fiduciario a no actuar conforme a dichas instrucciones, y el Fiduciario deberá informar inmediatamente a la Persona correspondiente de dicha situación.

Las partes acuerdan que el Fiduciario será instruido por quien esté facultado a ello en términos del presente Contrato de Fideicomiso mediante el envío de cartas de instrucción, las cuales deberán estar dirigidas a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y deberán ser enviadas al domicilio convencional del Fiduciario en original debidamente firmado por quien se encuentre facultado o por vía fax, o vía correo electrónico con el archivo adjunto en formato PDF (seguido de su original).

Las cartas de instrucción deberán incluir los siguientes requisitos:

(a) Estar dirigidas a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/6199.

Sección 19.7. *Información KYC; Anticorrupción y Antilavado de Dinero.*

[...]
(a) El Fideicomitente reconoce y acepta que la celebración del presente Contrato de Fideicomiso lo obliga a entregar anualmente al Fiduciario cualesquier actualizaciones de la información que sea razonablemente solicitada por el Fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes (Know Your Customer Policies) de Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, en cumplimiento con las leyes en materia de prevención de lavado de dinero aplicables al Fiduciario.

Apéndice "A"

Contrato de Fideicomiso Irrevocable número F/6199

Términos Definidos.

"Contrato de Fideicomiso" o "Contrato" significa el presente Contrato de Fideicomiso irrevocable número F/6199, según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado, re-expresado, o de cualquier otra forma reformado en cualquier.

"Convenio de Sustitución" el convenio de sustitución fiduciaria de fecha 8 de septiembre de 2025, por virtud del cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como fiduciario sustituido, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero como fiduciario sustituto, el Prestador de Servicios Administrativos en dicho carácter y como Fideicomitente, y el Representante Común, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria por virtud del cual, entre otros, (i) se implementó la Sustitución de Fiduciario, surtiendo efectos en esa misma fecha conforme a sus términos, (ii) se cambió el

número del Fideicomiso para que, a partir de dicha fecha, el mismo sea identificado con el número F/6199, y (iii) se designó a Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero como nuevo fiduciario del Fideicomiso.

"Fiduciario" significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

Sección 1.2 Para efectos de claridad y facilidad, las Partes acuerdan, reconocen y convienen que, derivado de las modificaciones señaladas en la Sección 1.1 de esta Cláusula Primera, el texto compilado del Contrato de Fideicomiso, incluyendo el Apéndice A (sin anexos) es el que se establece en el Anexo B del presente Convenio. En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que el texto compilado del Contrato de Fideicomiso, no tiene la intención de afectar las declaraciones de las Partes, mismas que en su momento estuvieron vigentes, o los actos que, a la fecha del presente Convenio, ya han sido ejecutados o consumados, por lo que no deberá interpretarse que todos los actos contenidos en el texto compilado del Contrato de Fideicomiso están pendientes de ejecución (o que ocurren simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme dicho texto compilado del Contrato de Fideicomiso, según el contexto lo requiera y solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

SEGUNDA. Inscripción en el Registro Único de Garantías. En términos de la Sección 4.4(b)(III) del Contrato de Fideicomiso, el Prestador de Servicios Administrativos y el Fiduciario deberán inscribir las modificaciones acordadas en términos de este Convenio Modificatorio, en el Registro Único de Garantías Mobiliarias, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de su otorgamiento, enviando evidencia al Representante Común de la inscripción dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere realizado; y manteniendo vigente tal inscripción durante el plazo de vigencia del presente Contrato de Fideicomiso en la medida requerida por las disposiciones legales aplicables. Los gastos y costos derivados de dicha inscripción se cubrirán única y exclusivamente con cargo al patrimonio del Contrato de Fideicomiso hasta donde este baste y alcance.

TERCERA. Alcance de las Modificaciones. Las Partes, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, acuerdan que las modificaciones al Contrato de Fideicomiso que se pactan en este Convenio Modificatorio no tienen la intención de afectar el resto de las cláusulas y anexos que no son modificados de modo expreso por este Convenio Modificatorio, ni las declaraciones de las Partes, ni los antecedentes del mismo que en su momento estuvieron vigentes, o los actos que, a la fecha del presente Convenio Modificatorio ya han sido ejecutados y/o consumados

CUARTA. Acuerdo Único. El presente Convenio Modificatorio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes en relación con el objeto materia de este Convenio Modificatorio y reemplaza todas las obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas partes en relación con el objeto materia de este Convenio Modificatorio. En caso de conflicto o inconsistencia entre el Contrato de Fideicomiso y este Convenio Modificatorio, los términos de este Convenio Modificatorio regirán para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Ratificación, No Novación. Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio Modificatorio, el Contrato de Fideicomiso continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las Partes convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio Modificatorio constituirá o se interpretará como una novación del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otra obligación asumida por las Partes conforme al Contrato de Fideicomiso; o una renuncia, aceptación o dispensa alguna por una Parte del Fideicomiso al ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso.

SEXTA. Anexos, encabezados en independencia de las disposiciones. Todos los documentos a los cuales se haga referencia en el presente Convenio Modificatorio se incorporan por referencia a, y se considerará que forman parte de, este Convenio Modificatorio. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio Modificatorio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán en manera alguna, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio Modificatorio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio Modificatorio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio Modificatorio.

SÉPTIMA. Ley Aplicable, Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, en este acto las Partes se someten, de manera expresa e irrevocable a la Ley Aplicable de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

OCTAVA. Notificaciones. Todas las notificaciones, solicitudes, instrucciones, direcciones u otro tupo de comunicaciones proporcionadas en conexión con el presente Convenio Modificatorio, deberán ser entregadas de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

NOVENA. Ejemplares. El presente Convenio Modificatorio se firmará en 5 (cinco) ejemplares en el entendido que cada uno de los cuales será considerado como un tanto original y todos deberán constituir un Convenio Modificatorio único.

DÉCIMA. Costos y Gastos.

Todos y cada uno de los gastos, costos, impuestos, comisiones y honorarios, que en su caso se generen, incluyendo sin limitación alguna, gastos notariales y honorarios de abogados, derivados de, o relacionados con la celebración del presente Convenio Modificatorio, serán exclusivamente cubiertos y pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance. El Fideicomitente autoriza e instruye irrevocablemente al Fiduciario para utilizar las cantidades que formen parte del patrimonio del Fideicomiso con objeto de cubrir cualquier gasto que se derive directa o indirectamente del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y el presente Convenio Modificatorio o en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. Actualización ante el RNV. Como resultado de las modificaciones realizadas al Contrato de Fideicomiso en los términos del presente Convenio Modificatorio y de conformidad con la autorización prevista en las Resoluciones Unánimes, las Partes acuerdan llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes, según sea aplicable para cada uno de ellos dentro del ámbito de sus respectivas facultades, para actualizar el registro de los Certificados ante el RNV de conformidad con la Circular Única y la Ley Aplicable.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes han causado que sus representantes legales, apoderados o delegados fiduciarios celebren el presente Convenio Modificatorio en la fecha antes señalada.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco]

[Siguen hojas de firmas]

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.
Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos

Por: Bryan Lepe Sánchez
Cargo: Representante Legal

Lock Capital Solutions, S.A. de C.V.
Fideicomitente y Prestador de Servicios Administrativos

Por: Ricardo de la Macorra Chávez Peón
Cargo: Representante Legal

[Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/6199]

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/6199
Fiduciario

Por: Pedro Izquierdo Rueda
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Freya Vite Asensio
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/6199]

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Representante Común

Por: José Luis Urrea Sauceda
Cargo: Apoderado

[Hoja de firmas del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable F/6199]

Anexo A

Resoluciones Unánimes

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN,, IDENTIFICADOS CON CLAVES DE PIZARRA “LOCKXPI 22”, “LOCKXPI 22-2”, “LOCKXPI 22-3”, “LOCKXPI 22-4”, “LOCKXPI 22-5”, “LOCKXPI 22-6”, “LOCKXPI 23”, “LOCKXPI 23-2”, “LOCKXPI 23-3”, “LOCKXPI 23-4”, “LOCKXPI 23-5”, “LOCKXPI 23-6”, “LOCKXPI 23-7”, “LOCKXPI 24”, “LOCKXPI 24-2”, “LOCKXPI 24-3”, “LOCKXPI 24-4” Y “LOCKXPI 24-5”, MISMOS QUE FUERON EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3825, POR LA PRESENTE HACE CONSTAR QUE EL EJEMPLAR QUE SE ACOMPAÑA A LA MISMA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE RECIBIÓ CON FECHA 15 DE JULIO DE 2025 ESTE REPRESENTANTE COMÚN DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2025, ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR QUIENES ACREDITARON TENER LA CALIDAD DE TENEDORES EN TÉRMINOS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON A DICHAS RESOLUCIONES, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LA CLÁUSULA IV, SECCIÓN 4.1, INCISO (A), SUBINCISO (XII) DEL FIDEICOMISO, LAS CUALES CONSTAN DE **12 (DOCE)** HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE JULIO DE 2025.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO.
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES